



**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 061 EXTRAORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

MARTES 08 DE DICIEMBRE DEL 2020

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 15h08 del 08 de diciembre del 2020, conforme la convocatoria de 04 de diciembre del 2020 se lleva a cabo mediante la plataforma virtual "Microsoft Teams", la sesión No 061 - extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, presidida por el concejal Eduardo del Pozo.

Por disposición del señor presidente de la comisión, se procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que se encuentra conformado por los concejales: Eduardo del Pozo, Soledad Benítez y Marco Collaguazo de conformidad con el siguiente detalle:

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Eduardo del Pozo	1	
Luis Reina		1
Soledad Benítez	1	
Marco Collaguazo	1	
Omar Cevallos		1
TOTAL	3	2

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Sergio Yamni Tamayo Piedra y Marco Noguera de la Secretaría de Planificación, Giovanni Puchaicela Narváez Secretario General de Planificación, Freddy Wladimir Erazo Costa Administrador General, Juan Guillermo Montenegro Ayora Director Metropolitano Tributario, Fernando Rojas Subprocurador Metropolitano, Galo Edmundo Correa Flores, Lyda Verónica Pavón Aviles, Marcelo Ernesto Hidalgo Maldonado y Fabián Mauricio Rodríguez Herrera de la Dirección Metropolitana Tributaria, Paola Páez Asesora del Despacho del concejal Marco Collaguazo, Gabriel Ruilova y Nadia Raquel Ruiz Maldonado de la Administración General, Jenny Alexandra Erazo Ortega y Sylvia Sandoval Villacis de la Dirección Metropolitana de Catastro, Susana Añasco Asesora del Despacho del concejal Eduardo del Pozo, Jorge Guzmán Asesor del Despacho de la concejala Soledad Benítez, Juan Francisco Alvear Bautista, David Eduardo Davalos Vallejo y Sebastián Alejandro Chiriboga Jaramillo delegados del Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Samuel Byun Prosecretario General del Concejo Metropolitano de Quito, Said Flores técnico de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

La abogada Hillary Herrera, delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito ante la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación,



constata que existe el quórum legal y reglamentario y procede a dar lectura del orden del día:

1.- Conocimiento de las observaciones realizadas por el Concejo Metropolitano durante el primer debate del proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incluye una Disposición Transitoria."*; y, resolución al respecto.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Primer punto: Conocimiento de las observaciones realizadas por el Concejo Metropolitano durante el primer debate del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incluye una Disposición Transitoria."; y, resolución al respecto.

El Abg. Eduardo del Pozo, presidente de la comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, manifiesta que, al no contar la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas con los informes solicitados con respecto a las observaciones realizadas por el Concejo Metropolitano durante el primer debate del proyecto en referencia, suspende la presente sesión y solicita que la misma se reinstale el día viernes 11 de diciembre del 2020, a las 16h00 horas.

El presidente de la comisión, concejal Eduardo del Pozo, suspende la sesión siendo las 15h32.

REINSTALACIÓN SESIÓN No. 061 EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN -EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

VIERNES 11 DE DICIEMBRE DEL 2020

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 16h07 del 11 de diciembre del 2020, conforme la convocatoria de 09 de diciembre del 2020 se lleva a cabo mediante la plataforma virtual "Microsoft Teams", la sesión No 61 - extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, presidida por el concejal Eduardo del Pozo.

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Eduardo del Pozo	1	
Luis Reina		1
Soledad Benítez	1	



Marco Collaguazo	1	
Omar Cevallos	1	
TOTAL	4	1

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Diana Vanesa Eras Herrera Directora Metropolitana Financiera (E), Rafael Antonio Carrasco Quintero Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Geovanny Ortiz de la Dirección Metropolitana de Catastro, Lina María Jarro Sanabria y Henry Hannibal Vilatuna Guaraca de la Secretaría de Movilidad, Héctor Fernando Zamorano Cevallos Director Metropolitano de Catastro, Hernán Bedoya Asesor del Despacho del concejal Cevallos Patiño Santiago Omar, Alejandro Montúfar Asesor del Despacho del concejal Cevallos Patiño Santiago Omar, Marco Noguera de la Secretaría de Planificación, Freddy Wladimir Erazo Costa Administrador General, Juan Guillermo Montenegro Ayora Director Metropolitano Tributario, Fernando Rojas Subprocurador Metropolitano, Lyda Verónica Pavón Aviles, Fabián Mauricio Rodríguez Herrera y Andrea del Roció Ruiz Villacis de la Dirección Metropolitana Tributaria, Paola Páez Asesora del Despacho del concejal Marco Collaguazo, Shirley Vanessa Ron Ayala, Nadia Raquel Ruiz Maldonado y José Antonio Piñeiros Costales de la Administración General, Susana Añasco Asesora del Despacho del concejal Eduardo del Pozo, Jorge Guzmán Asesor del Despacho de la concejala Soledad Benítez, Juan Francisco Alvear Bautista.

Existiendo el quórum legal y reglamentario se reinstala la presente sesión y se continúa con el tratamiento del único punto del orden del día:

Primer punto: Conocimiento de las observaciones realizadas por el Concejo Metropolitano durante el primer debate del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incluye una Disposición Transitoria."; y, resolución al respecto.

Nathaly Ortiz, funcionaria de la EPMMOP: Señala que conforme a lo solicitado se ha elaborado una matriz que recogen las observaciones realizadas por los señores concejales, así como las respuestas que se dan a las mismas, inicia con la presentación. (La misma que se adjunta como anexo 1).

Siendo las 16h10 ingresa a la sala de sesiones virtual el concejal Luis Reina.

El Abg. Eduardo del Pozo, presidente de la comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, solicita a los funcionarios su compromiso para que envíen los informes que faltan hasta el próximo lunes y así poder conocer los mismos y el nuevo texto del proyecto de Ordenanza acogiendo los cambios que han sido solicitados por los señores concejales en primer debate.



El presidente de la comisión, concejal Eduardo del Pozo, suspende la sesión siendo las 17h34

**REINSTALACIÓN SESIÓN No. 061 EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

MARTES 15 DE DICIEMBRE DEL 2020

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 15h39 del 15 de diciembre del 2020, conforme la convocatoria de 13 de diciembre del 2020 se lleva a cabo mediante la plataforma virtual "Microsoft Teams", la sesión No 61 - extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, presidida por el concejal Eduardo del Pozo.

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Eduardo del Pozo	1	
Luis Reina		1
Soledad Benítez		1
Marco Collaguazo	1	
Omar Cevallos	1	
TOTAL	3	2

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Freddy Wladimir Erazo Costa Administrador General, Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Mayrita Yolanda Valle Avendaño y Jorge Iván Terán Rodríguez de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Lina María Jarro Sanabria de la Secretaría de Movilidad, Galo Edmundo Correa Flores y Lyda Verónica Pavón Aviles de la Dirección Metropolitana Tributaria, Diana Vanesa Eras Herrera Directora Metropolitana Financiera (E), Andrea del Rocío Ruiz Villacis y Fabián Mauricio Rodríguez Herrera de la Dirección Metropolitana Tributaria, Paola Páez Asesora del Despacho del concejal Marco Collaguazo, Jorge Guzmán Asesor del Despacho de la concejala Soledad Benítez, Juan Guillermo Montenegro Ayora Director Metropolitano Tributario, Marco Noguera de la Secretaría de Planificación, Susana Añasco Asesora del Despacho del concejal Eduardo del Pozo, Christian Ayala Suárez de la Procuraduría Metropolitana, José Antonio Piñeiros Costales, Nadia Raquel Ruiz Maldonado y Shirley Vanessa Ron Ayala de la Administración General, Geovanny Ortiz de la Dirección Metropolitana de Catastro, Giovanni Puchaicela Narváez Secretario General de Planificación, Henry Hannibal Vilatuna Guaraca de la Secretaría de Movilidad, Hernán Bedoya Asesor del Despacho del concejal Cevallos Patiño Santiago Omar, Gonzalo Criollo Asesor del Despacho del concejal Reina Chamorro Luis



Existiendo el quórum legal y reglamentario se reinstala la presente sesión y se continúa con el tratamiento del único punto del orden del día:

Primer punto: Conocimiento de las observaciones realizadas por el Concejo Metropolitano durante el primer debate del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incluye una Disposición Transitoria."; y, resolución al respecto.

Fernando Zamorano, Director Metropolitano de Catastro, procede a brindar una explicación técnica respecto de la base para el cobro del CEM.

Concejal Eduardo del Pozo, solicita que, la EPMMOP, Dirección Metropolitana Tributaria, Dirección Metropolitana de Catastros, Dirección Metropolitana de Informática, se reúnan y obtengan el resultado y corrida financiera final total de lo que se va a terminar aplicando en el ejercicio económico 2021.

Una vez que se cuente con esa información la Comisión volverá a reunirse.

El presidente de la comisión, concejal Eduardo del Pozo, suspende la sesión siendo las 16h23.

**REINSTALACIÓN SESIÓN No. 061 EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

JUEVES 17 DE DICIEMBRE DEL 2020

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 14h20 del 17 de diciembre del 2020, conforme la convocatoria de 16 de diciembre del 2020 se lleva a cabo mediante la plataforma virtual "Microsoft Teams", la sesión No 61 - extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, presidida por el concejal Eduardo del Pozo.

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Eduardo del Pozo	1	
Luis Reina		1
Soledad Benítez	1	
Marco Collaguazo		1
Omar Cevallos	1	
TOTAL	3	2



Alexandra Elizabeth Mazón Moreta de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Fabián Mauricio Rodríguez Herrera de la Dirección Metropolitana Tributaria, José Antonio Piñeiros Costales de la Administración General, Freddy Wladimir Erazo Costa Administrador General, Jorge Guzmán Asesor del Despacho de la concejala Soledad Benítez, Juan Guillermo Montenegro Ayora Director Metropolitano Tributario, Pedro Fernando Núñez Gómez de la Dirección Metropolitana Financiera, Andrea del Roció Ruiz Villacis, Edmundo Correa Flores y Lyda Verónica Pavón Aviles de la Dirección Metropolitana Tributaria, Susana Añasco Asesora del Despacho del concejal Eduardo del Pozo, Héctor Fernando Zamorano Cevallos Director Metropolitano de Catastro, Carlos Enrique Poma Cargua Director Metropolitano de Informática, Shirley Vanessa Ron Ayala de la Administración General, Geovanny Ortiz de la Dirección Metropolitana de Catastro, Hernán Bedoya Asesor del Despacho del concejal Cevallos Patiño Santiago Omar, Paola Páez Asesora del Despacho del concejal Marco Collaguazo, Fernando Rojas Subprocurador Metropolitano, Christian Ayala Suárez de la Procuraduría Metropolitana, Guillermo Abad Secretario de Movilidad.

Existiendo el quórum legal y reglamentario se reinstala la presente sesión y se continúa con el tratamiento del único punto del orden del día.

Primer punto: Conocimiento de las observaciones realizadas por el Concejo Metropolitano durante el primer debate del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incluye una Disposición Transitoria."; y, resolución al respecto.

Freddy Erazo, Administrador General: el día de ayer organizaron EPMOP, catastros, DMI, tributario y pudieron llegar a una coincidencia sobre la base de Catastro sobre la cual se iba a ser el cálculo con este acuerdo donde se pudo hacer esa verificación pasaron a la siguiente parte que es el cálculo de lo que representa la Contribución Especial de Mejoras que eso ya la EPMMOP lo ha realizado, ellos hicieron la corrida en función de la base que les entregamos. Con eso ya tenemos una base cierta de cálculo.

Nathaly Ortiz, funcionaria de la EPMMOP, Inicia con su intervención destacando los siguientes aspectos:

- Simulación de la distribución de la liquidación del costo de la construcción del "Proyecto Ruta Viva".
- Simulación de la distribución de la liquidación del costo de la construcción del "Proyecto Ruta Viva" (10 años).
- Simulación de la distribución de la liquidación del costo de la construcción del "Proyecto Ruta Viva" (15 años).



- Propuesta del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incluye una disposición transitoria.

(La presentación se adjunta como anexo 2).

Siendo las 14h35 ingresa a la sala de sesiones virtual el concejal Luis Reina.

Freddy Erazo, Administrador General, realiza una explicación sobre la razón por la cual se han planteado dos escenarios para el plazo de cobro de los créditos.

Concejal Omar Cevallos, sugiere que se actualice el informe y se haga constar que se cambia el plazo de crédito y será de 15 años, para recuperar los 261 millones de dólares.

Nathaly Ortiz, funcionaria de la EPMMOP, a continuación, presenta el texto de ordenanza propuesto con los cambios efectuados.

Concejala Eduardo del Pozo, solicita que antes de que se trate el proyecto de Ordenanza en segundo debate, se haga llegar el informe actualizado tanto en lo referente al plazo del crédito como indicando con qué catastro se va a realizar la corrida para emitir los títulos.

Mociona que una vez conocidos los informes e incluidas las observaciones realizadas en primer debate, la Comisión remita el proyecto de Ordenanza para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate el mismo.

Por pedido del concejal Eduardo del Pozo, Presidente de la Comisión, se toma votación de la moción presentada, con los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Eduardo del Pozo	1				
Luis Reina	1				
Soledad Benítez	1				
Marco Collaguazo	1				
Omar Cevallos	1				
TOTAL	5	0	0	0	0

Por unanimidad la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, **resuelve**, emitir dictamen para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate el proyecto de



"Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incluye una Disposición Transitoria."

Sin más punto que tratar, siendo las 15h07, el concejal Eduardo del Pozo, Presidente de la Comisión, da por concluida la sesión. Firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión y la señora Secretaria General del Concejo Metropolitano.

REGISTRO DE ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
INTEGRANTE COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Eduardo del Pozo	1	
Luis Reina	1	
Soledad Benítez	1	
Marco Collaguazo	1	
Omar Cevallos	1	
TOTAL	5	0

Para constancia, firma el presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación y el señor Prosecretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E).

Concejal Eduardo del Pozo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE PRESUPUESTO, FINANZAS
Y TRIBUTACIÓN**

Abg. Samuel Byun Olivo
**PROSECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO (E)**

REGISTRO DE ASISTENCIA – RESUMEN DE SESIÓN		
INTEGRANTE COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Eduardo del Pozo	1	
Luis Reina	1	
Soledad Benítez	1	
Marco Collaguazo	1	
Omar Cevallos	1	
TOTAL	5	0

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Pamela Albuja	COT	2021-01-10	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2021-01-10	

ANEXO 1

QUITO
grande otra vez

**OBSERVACIONES AL PROYECTO DE
ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA
DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO QUE INCLUYE UNA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA**



1. *“ Realizar un mayor análisis del objetivo del proyecto de ordenanza y convocar a mesas de trabajo para revisar el proyecto, considerando que se debería plantear la creación del peaje que sólo lo cancelarían las personas usuarias de la vía Ruta Viva y no la creación de un tributo para todos los ciudadanos.”*
2. *“Revisar la normativa legal aplicable al proyecto de ordenanza, indicando que la recuperación de inversión de la obra, considerándose como un crédito, debería ser por medio del cobro de peaje”*

Respuesta:

- De acuerdo a lo señalado en el Oficio Nro. EPMMOP-GG-1925-2020-OF, de 03 de agosto de 2020, se explica la imposibilidad normativa de crear un peaje para el pago de la construcción de la vía

Referencia:

Oficio EPMMOP-GG-1925-2020-OF (3 de agosto del 2020) se explica la imposibilidad normativa de crear un peaje para el pago de la construcción de la vía.



CRITERIO EPMMOP (3-ago-2020)

CEM: Es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de una obra pública (Art. 569 COOTAD), que incluye el costo de la obra, sin los gastos generados por administración, mantenimiento y depreciación (Art. 589 COOTAD).

Tasa: Es el pago retributivo de un servicio público (Art. 566 del COOTAD).

Recomendación: Es imperativo revisar o reformular el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, referente a las tasas, del Libro III del Código Municipal, mediante la cual se incluye la tasa por utilización de la infraestructura vial Ruta Viva”



“Solicita que la Administración General o la Dirección Metropolitana Financiera, entreguen la corrida financiera referente al incremento de la contribución especial de mejoras desde el año 2021 para establecer el impacto en el pago de esta contribución con referencia al año 2020”

Respuesta:

Para realizar la simulación del CEM por predio se requiere contar con la información de catastros al año 2020. Considerando que la variación de los números de predios anualmente es importante, ej 2017: aprx 800 mil predios, 2020: aprx 1 millón de predios. Se contará con esta simulación hasta el lunes 14 de diciembre a las 12h00. Se adjunta el cronograma realizado con la Dirección Metropolitana de Informática



- No aplica una corrida financiera, sin embargo se realizó una simulación del impacto que se espera por predio:

SUPUESTOS:		
MONTO PROVISIONAL REPORTADO RUTA VIVA OFICIO 2290-GG-GAF-DF-GRI-2017	A	252.981.681,19
5 % DEL MONTO REPORTADO 2017	B (0,05*A)	12.649.084,06
MONTO INVERSIÓN A DICIEMBRE DE 2020 - JUSTIFICADO CON ACTAS:	C	274.000.000,00
SALDO POR EMITIR	S= C-B	261.350.915,94



SUPUESTOS	Ruta Viva(RV)	OBRAS 2021	OBRAS 2021 + RV
MONTO A RECUPERAR SALDO USD :	261.350.916	11.658.181	273.009.096
AVALUO TOTAL DMQ USD CATASTRO QUITO OCTUBRE 2020:	USD 99.224.374.629		
TIEMPO DE RECUPERACIÓN AÑOS:	10		
NÚMERO DE PREDIOS CATASTRO 2020	968.984		
RESULTADOS			
AVALUO	RV	OBRAS 2021	OBRAS 2021 + RV
1.000	0,26	0,01	0,28
70.000	18,44	0,82	19,26
100.000	26,34	1,17	27,51
150.000	39,51	1,76	41,27
200.000	52,68	2,35	55,03
250.000	65,85	2,94	68,79
300.000	79,02	3,52	82,54
500.000	131,70	5,87	137,57
1.000.000	263,39	11,75	275,14



“Aclarar a fin de que se determine la diferencia entre los textos planteados por la Dirección Metropolitana Tributaria y el texto propuesto por el proponente de la iniciativa e indicar la razón de no considerar el texto propuesto por la Dirección Metropolitana Tributaria.”

Respuesta:

El 09 de noviembre de 2020, el Alcalde asume el texto de la iniciativa y remite al Concejo Metropolitano. La misma fecha la EPMMOP, mediante Oficio Nro. EPMMOP-GG-2706-2020-OF se adhiere a la iniciativa.

Referencia:

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1253-OF



Proponente y EPMMOP:

Art. 1.- Deróguese expresamente la “Disposición Transitoria Única” de la Ordenanza Metropolitana Nro. 198, de 22 de diciembre de 2017.

Art. 2.- Inclúyase como disposición transitoria en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente texto:

Disposición Transitoria. - La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, calculará el valor de la contribución especial de mejoras correspondiente a los costos de construcción de la Ruta Viva sobre la base de la información utilizada para el cobro del mismo tributo en el año 2018.

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas remitirá a la Dirección Metropolitana Tributaria, los valores de la contribución especial de mejoras por la construcción de la Ruta Vida hasta el 20 de diciembre de 2002, para que se pueda realizar el cobro respectivo.

El 09 de noviembre de 2020, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1253-OF el Alcalde asume el texto de la iniciativa y remite al Concejo Metropolitano la propuesta. La misma fecha la EPMMOP, mediante Oficio Nro. EPMMOP-GG-2706-2020-OF se adhiere a la iniciativa.

Dirección Metropolitana Tributaria: Recomienda eliminar este artículo



“Revisar el incumplimiento de la Ordenanza No. 198 de 22 de diciembre de 2017, en la cual se determinó un régimen específico en relación con la Ruta Viva, con la cual se establecía que para efectos de la recuperación de la inversión generada para esta obra solamente para el año 2018, se contemplaba la inclusión del cálculo del costo anual por obras distritales con un monto equivalente al 5% el valor total de la obra, y estableciendo mediante cronograma que para la recuperación del costo de la obra para los siguientes años se realizará mediante el cobro de peaje.”

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado en el Oficio Nro. EPMMOP-GG-1925-2020-OF, de 03 de agosto de 2020, se explica la imposibilidad normativa de crear un peaje para el pago de la construcción de la vía

Referencia:

Oficio Nro. EPMMOP-GG-1925-2020-OF



**Dic 2017:
Ordenanza
198**

Oct 2018:
EPMMOP
remitió informe
implementación
de peajes

Feb 2019: Alcalde
asumió iniciativa y
remitió a la CPFT el
proyecto de
Ordenanza

Jun 2019: EPMMOP
remitió a la SM los
informes para la
implementación de
peajes

Enero 2020:
EPMMOP
realizó estudio
de mercado

Feb – Abr 2020:
Sesiones de la
CPFT

Sep- Nov 2020:
Sesiones de la
CPFT

Mar 2020: DMT informó sobre la
imposibilidad de implementación de
un peaje para el pago de la obra

Feb 2019:
Secretaría de
Movilidad remitió
proyecto de
Ordenanza al
Alcalde

Marzo 2019: CPFT
resolvió que al quedar
poco tiempo para que se
efectúe el cambio de
autoridades el análisis
del proyecto deberá ser
considerado por la
siguiente administración.

Dic 2020: SM
remitió al alcalde
el proyecto de
Ordenanza

Feb 2020:
Alcalde asumió
la iniciativa del
proyecto de
Ordenanza

Ago 2020:
EPMMOP emitió
criterio sobre
tasa y CEM



CRITERIO EPMMOP (3-ago-2020)

CEM: Es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de una obra pública (Art. 569 COOTAD), que incluye el costo de la obra, sin los gastos generados por administración, mantenimiento y depreciación (Art. 589 COOTAD).

Tasa: Es el pago retributivo de un servicio público (Art. 566 del COOTAD).

Recomendación: Es imperativo revisar o reformular el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, referente a las tasas, del Libro III del Código Municipal, mediante la cual se incluye la tasa por utilización de la infraestructura vial Ruta Viva”



“Entregar un informe emitido por la EPMMOP en el cual se indique la situación actual de los estudios que debieron realizarse para la implementación del peaje en la Ruta Viva, considerando que existían plazos forzosos en la Ordenanza referida en el punto precedente, y que se pretende modificar con el presente proyecto de ordenanza e indicar cuál es el tiempo en el cual se deberá recuperar la inversión del crédito”

Respuesta:

Con fecha 14 de septiembre de 2020, la EPMMOP remitió el informe que contiene la propuesta para establecer un peaje en la Ruta Viva

Referencia:

Oficio Nro. EPMMOP-GG-2239-2020-OF

14 de septiembre
de 2020: Oficio
Nro. EPMMOP-GG-
2239-2020-OF

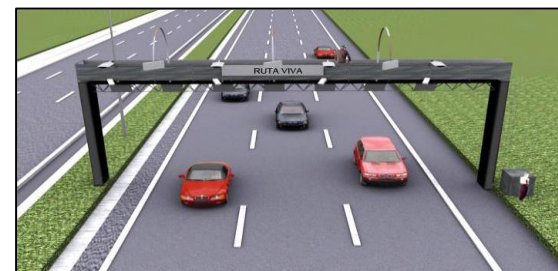
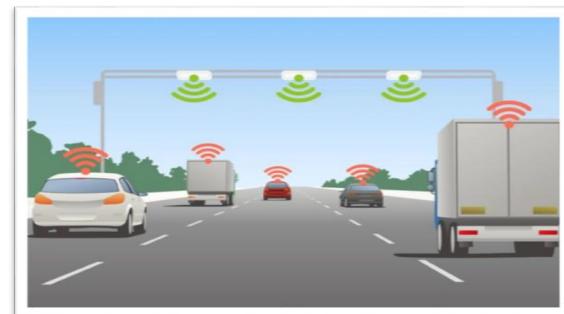
- EPMMOP remitió el proyecto de Ordenanza reformativa, con su respectiva Exposición de Motivos y el Informe Técnico de justificación de los valores del peaje. Se adjuntó:
 - Proyecto OM Ruta Viva.docx (Peaje + Derogatoria)
 - Informe Tecnico.docx
 - Exposición de motivos.pdf
 - Informe de Justificacion.pdf

Valor técnico: en función de costos e ingresos

Valor de mercado:
Comparativo de Peaje
Intervalles, Rumiñahui y
Guayasamín

Valor socialmente aceptado:
Estudio de mercado con
encuestas de la elasticidad de
la demanda

	Tarifa por la totalidad de la vía denominada Ruta Viva	Tarifa por kilómetro recorrido
Motocicletas	\$0,12	\$0,009
Vehículos livianos	\$0,48	\$0,038
Vehículos pesados de 2 ejes	\$0,96	\$0,075
Vehículos pesados + de 2 ejes	\$1,44	\$0,113





“Conforme la EPMMOP indica que el valor total de la inversión aún está pendiente de la liquidación definitiva la EPMMOP debe indicar cuál es el monto total de la obra”

Respuesta:

El 26 de noviembre de 2020, la EPMMOP remitió los valores totales de la obra. En caso de incrementos se estará a lo dispuesto en el art. III.5.332 del Código Municipal

Referencia:

Oficio Nro. EPMMOP-GG-2887-2020-OF



Conforme la EPMMOP indica que el valor total de la inversión aún está pendiente de la liquidación definitiva la EPMMOP debe indicar cuál es el monto total de la obra.

INVERSIONES EN LA RUTA VIVA / GOP-GEF		
Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	ESTUDIOS	\$ 1.353.659,56
3	CONSTRUCCION	\$ 204.043.412,83
4	FISCALIZACION	\$ 7.625.334,46
2	EXPROPIACIONES *	\$ 61.617.195,57
	TOTAL	\$ 274.639.602,42



“Se entregue por parte de la Administración General un informe detallado respecto a los porcentajes y valores desde el año 2018 hasta el presente respecto a los rubros generados por el recaudo de la contribución especial de mejoras, realizando adicionalmente una proyección al año 2021, considerando la contribución por la Ruta Viva y sin considerarla, con el objetivo de identificar el impacto en el tributo.”

Respuesta:

Para realizar la simulación del CEM por predio se requiere contar con la información de catastros al año 2020. Considerando que la variación de los números de predios anualmente es importante, ej 2017: aprx 800 mil predios, 2020: aprx 1 millon de predios. Se contará con esta simulación hasta el lunes 14 de diciembre a las 12h00. Se adjunta el cronograma realizado con la Dirección Metropolitana de Informática



- No aplica una corrida financiera, sin embargo se realizó una simulación del impacto que se espera por predio:

SUPUESTOS:		
MONTO PROVISIONAL REPORTADO RUTA VIVA OFICIO 2290-GG-GAF-DF-GRI-2017	A	252.981.681,19
5 % DEL MONTO REPORTADO	B (0,05*A)	12.649.084,06
MONTO INVERSIÓN A DICIEMBRE DE 2020 - JUSTIFICADO CON ACTAS:	C	274.000.000,00
SALDO POR EMITIR	S= C-B	261.350.915,94



“1. Es necesario contar con los informes de los órganos especializados, conforme lo señala el Oficio de Procuraduría Metropolitana No. GADDMQ-PM-2020-3067-O de 23 de noviembre de 2020 respecto a:

a) Cobros efectuados en relación con la construcción de la Ruta Viva;”

Respuesta:

Mediante oficio se solicitó a la Dirección Metropolitana Tributaria lo requerido por la Concejala

Referencia:

Oficio Nro. EPMMOP-GG-2998-2020-OF



“1. Es necesario contar con los informes de los órganos especializados, conforme lo señala el Oficio de Procuraduría Metropolitana No. GADDMQ-PM-2020-3067-O de 23 de noviembre de 2020 respecto a:

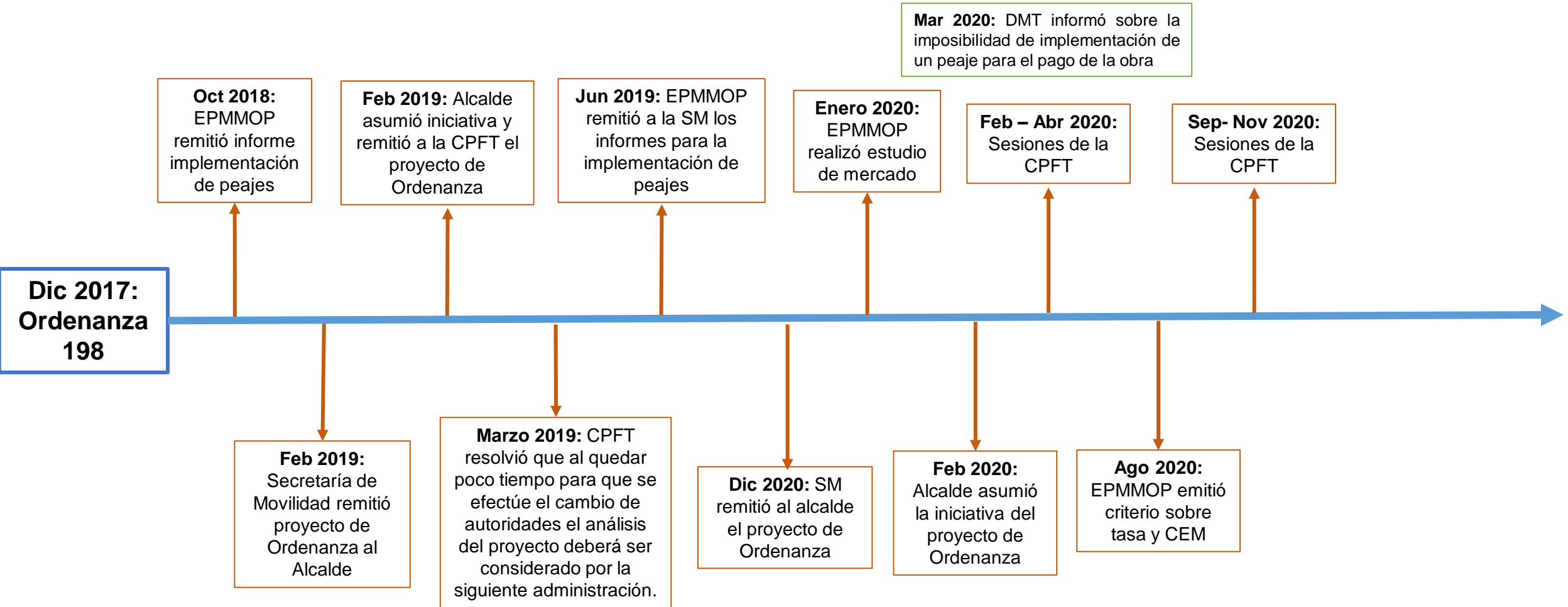
b) Las acciones efectuadas o no en relación con la disposición transitoria única de la Ordenanza por parte de los órganos competentes”

Respuesta:

El 04 de diciembre de 2020, la EPMMOP remitió a la Comisión el informe con todas las acciones realizadas respecto a la transitoria única de la ordenanza 198

Referencia:

Oficio Nro. EPMMOP-GG-2239-2020-OF





“1. Es necesario contar con los informes de los órganos especializados, conforme lo señala el Oficio de Procuraduría Metropolitana No. GADDMQ-PM-2020-3067-O de 23 de noviembre de 2020 respecto a:

c) Lapsos temporales dentro de los cuales se efectuaría el cobro de la contribución propuesta en el Proyecto desde la culminación de la obra”

Respuesta:

De acuerdo al texto de la ordenanza el cobro se realizará por 10 años, incluyendo el 2020.

Referencia:

Oficio Nro. EPMMOP-GG-2975-2020-OF



Artículo III.5.351.- Fecha de exigibilidad y período de pago.- Las contribuciones especiales de mejora por obras de alcance distrital, podrán cobrarse fraccionando la obra a medida que vaya terminándose por tramos o partes. El cobro del tributo será prorrateado a diez años o al plazo establecido en el caso de crédito público reembolsable, sea interno o externo, el que sea mayor, desde el año siguiente a aquel en que se haya entregado la obra.

Los pagos que correspondan por contribución especial de mejoras podrán realizarse desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre.

Cada dividendo será exigible individualmente, por tanto, vencido el plazo previsto anteriormente, se generarán los intereses previstos en el artículo 21 del Código Orgánico Tributario, y se dará inicio a la acción coactiva.



“1. Es necesario contar con los informes de los órganos especializados, conforme lo señala el Oficio de Procuraduría Metropolitana No. GADDMQ-PM-2020-3067-O de 23 de noviembre de 2020 respecto a:

d) Determinación anual en base a la que se efectuaría el cobro de la contribución, que asegure que el GAD DMQ recupere los valores por la obra realizada de conformidad con el régimen jurídico aplicable”

Respuesta:

Se realizará de acuerdo al lo que establece el Código Municipal en el artículo III.5.329 del capítulo III del Título V, del Libro III.V, descontando el valor cobrado en el 2018

Referencia:

Oficio Nro. EPMMOP-GG-2975-2020-OF



Artículo III.5.351.- Fecha de exigibilidad y período de pago.- Las contribuciones especiales de mejora por obras de alcance distrital, podrán cobrarse fraccionando la obra a medida que vaya terminándose por tramos o partes. El cobro del tributo será prorrateado a diez años o al plazo establecido en el caso de crédito público reembolsable, sea interno o externo, el que sea mayor, desde el año siguiente a aquel en que se haya entregado la obra.

Los pagos que correspondan por contribución especial de mejoras podrán realizarse desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre.

Cada dividendo será exigible individualmente, por tanto, vencido el plazo previsto anteriormente, se generarán los intereses previstos en el artículo 21 del Código Orgánico Tributario, y se dará inicio a la acción coactiva.



“2. Es necesario contar con un informe de la Dirección de Catastro, que incluya el número de predios con el que se realizó el cálculo, considerando el referente predial del año 2017, año en el que fue entregada la obra y determinante del hecho generador.”

Respuesta:

Mediante oficio se solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastros lo requerido por la Concejala.

Referencia:

Oficio Nro. EPMMOP-GG-2998-2020-OF

NÚMERO DE PREDIOS CATASTRO 2020	968.984
NÚMERO DE PREDIOS CATASTRO 2017	922.317
DIFERENCIA DE PREDIOS ENTRE 2017 Y 2020	46.667



SUPUESTOS	RV	OBRAS 2021	OBRAS 2021 + RV
MONTO A RECUPERAR USD :	261.350.916	11.658.181	273.009.096
AVALUO TOTAL DMQ USD (FUENTE DATO - CATASTRO QUITO OCTUBRE 2020:	99.224.374.629		
TIEMPO DE RECUPERACIÓN AÑOS:	10		
NÚMERO DE PREDIOS CATASTRO 2020	968.984		
RESULTADOS			
AVALUO	RV	OBRAS 2021	OBRAS 2021 + RV
1.000	0,26	0,01	0,28
70.000	18,44	0,82	19,26
100.000	26,34	1,17	27,51
150.000	39,51	1,76	41,27
200.000	52,68	2,35	55,03
250.000	65,85	2,94	68,79
300.000	79,02	3,52	82,54
500.000	131,70	5,87	137,57
1.000.000	263,39	11,75	275,14



“1. Es necesario conocer, cuánto se recaudó por el cobro de la contribución especial de mejoras por la construcción de la Ruta Viva hasta el ejercicio fiscal del año 2018, informe que deberá ser emitido por la Dirección Metropolitana Tributaria o entidad competente; y, dicho valor hacerlo constar como un CONSIDERANDO en el Proyecto de Ordenanza, con carácter de antecedente. Además, esta entidad, en el mismo informe, deberá emitir el valor para la determinación de la contribución especial de mejoras de los años 2019 y 2020, descontando lo cobrado por el año 2018.

Según el Informe Técnico de la EPMMOP, contenido en Oficio Nro. EPMMOP-GG-2887-2020-OF de 26 de noviembre de 2020, aún no se cuenta con la liquidación definitiva por concepto de expropiación de predios, lo que imposibilita conocer la liquidación final de los costos de la construcción de la Ruta Vida, por lo me permito solicitar aquello para el segundo debate de esta ordenanza”

Respuesta:

Mediante oficio se solicitó a la Dirección Metropolitana Tributaria lo requerido por la Concejal.

Respecto al Segundo inciso de la observación, el artículo III.5.321 del título 5, Capítulo 1, del Código Municipal, establece que una vez terminadas las obras, se remitirá una copia de las actas de recepción parcial, provisional o definitiva de las obras ejecutadas, por dicha razón se ha incluido el valor provisional de la expropiación de predios, mientras se finalizan los procesos judiciales.

Referencia:

Oficio Nro. EPMMOP-GG-2998-2020-OF



EPMMOP:

- Entidad responsable de la determinación de la contribución especial de mejoras.

DMT :

- Entidad responsable de la emisión de títulos.

DMF:

- La Dirección Metropolitana Financiera transferirá a la cuenta de la Empresa Publica Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) los fondos recaudados por concepto de la contribución especial de mejoras generada por inversiones en obras públicas, de acuerdo con las asignaciones.



“2. Sin perjuicio del exhaustivo análisis que realiza la Procuraduría Metropolitana sobre la naturaleza de la contribución especial de mejoras, no existe en el expediente digital un informe que explique ni sustente técnica ni jurídicamente la derogatoria de la “Disposición Transitoria Única” de la Ordenanza Metropolitana No. 198, de 22 de diciembre de 2017, que dispone: (...)

En virtud de ello, es necesario que previo al segundo debate, se cuente con un informe de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que justifique esta derogatoria, considerando que esta disposición establecía algunas obligaciones de responsabilidad de dicha empresa que debían ser ejecutadas en el plazo de 60 y 120 días, contado a partir de la sanción de dicha ordenanza, que hasta la presente fecha no han sido cumplidas; y, además, un informe que explique las razones de este incumplimiento.

No contar con informes al respecto y la identificación de los responsables de este incumplimiento, podría interpretarse como la voluntad del Concejo Metropolitano de avalarlo a través de la eliminación de la disposición que contenía el mandato hoy incumplido; por lo que además debería exhortarse al Alcalde Metropolitano para que solicite a la Contraloría General del Estado un examen especial integral a la obligación de recuperar la inversión realizada en la construcción de la Ruta Viva, pues parte de esta gestión se debía cumplir, conforme disponía la norma a derogarse, a través de un sistema de peajes.”



Respuesta:

Se realiza informe y se remite el 04 de diciembre a la presidencia de la Comisión.

De acuerdo a lo señalado en el Oficio Nro. EPMMOP-GG-1925-2020-OF, de 03 de agosto de 2020, se explica la imposibilidad normativa de crear un peaje para el pago de la construcción de la vía.

Referencia:

Oficio Nro. EPMMOP-GG-2960-2020-OF

Oficio Nro. EPMMOP-GG-1925-2020-OF



**Dic 2017:
Ordenanza
198**

Oct 2018:
EPMMOP
remitió informe
implementación
de peajes

Feb 2019: Alcalde
asumió iniciativa y
remitió a la CPFT el
proyecto de
Ordenanza

Jun 2019: EPMMOP
remitió a la SM los
informes para la
implementación de
peajes

Enero 2020:
EPMMOP
realizó estudio
de mercado

Feb – Abr 2020:
Sesiones de la
CPFT

Sep- Nov 2020:
Sesiones de la
CPFT

Mar 2020: DMT informó sobre la
imposibilidad de implementación de
un peaje para el pago de la obra

Feb 2019:
Secretaría de
Movilidad remitió
proyecto de
Ordenanza al
Alcalde

Marzo 2019: CPFT
resolvió que al quedar
poco tiempo para que se
efectúe el cambio de
autoridades el análisis
del proyecto deberá ser
considerado por la
siguiente administración.

Dic 2020: SM
remitió al alcalde
el proyecto de
Ordenanza

Feb 2020:
Alcalde asumió
la iniciativa del
proyecto de
Ordenanza

Ago 2020:
EPMMOP emitió
criterio sobre
tasa y CEM



CRITERIO EPMMOP (3-ago-2020)

CEM: Es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de una obra pública (Art. 569 COOTAD), que incluye el costo de la obra, sin los gastos generados por administración, mantenimiento y depreciación (Art. 589 COOTAD).

Tasa: Es el pago retributivo de un servicio público (Art. 566 del COOTAD).

Recomendación: Es imperativo revisar o reformular el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, referente a las tasas, del Libro III del Código Municipal, mediante la cual se incluye la tasa por utilización de la infraestructura vial Ruta Viva”



“3. Mediante oficios Nos. GADDMQ-SGCM-2020-0972-O y GADDMQ-SGCM-2020-1270-O de 03 y 30 de marzo de 2020, fui convocado por el Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación para la “Continuación de la discusión del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, referente a las tasas, del Libro III del Código Municipal, mediante la cual se incluye la tasa por utilización de la infraestructura vial Ruta Viva”.

Del expediente digital del referido proyecto normativo se desprende que mediante oficio No. GADDMQ-AM-2020-1248-OF de 05 de noviembre de 2020, el Alcalde Metropolitano remitió un nuevo proyecto de "Ordenanza Metropolitana reformatoria del Título IV del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito", resultado de la consolidación de los textos de los proyectos de ordenanzas respecto de (i) la revisión de la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Metropolitana No. 198 de 22 de diciembre de 2017, vigente por mandato de las Disposiciones Transitorias Cuarta y Séptima del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, (ii) sobre el Peaje de la Ruta Viva.

Considerando lo expuesto, es necesario se nos informe el estado del referido proyecto de ordenanza que, a decir del oficio del Alcalde, consolidaba la revisión de la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Metropolitana No. 198, hoy en primer debate, resultando fundamental conocer el desenlace de aquella iniciativa normativa que establecía el peaje por la utilización de la Ruta Viva.”



Respuesta:

En Sesión Nro.45 Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación, por pedido de los miembros se solicitó a la EPMMOP trabajar en 2 ordenanzas, una para la derogatoria de la transitoria única de la 198 y otra respecto a la implementación de peajes para operación y mantenimiento de la vía. Al momento la EPMMOP se encuentra trabajando en el segundo borrador de ordenanza requerido.

Referencia:

https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1hcTg_nv_Hb7-qpHwKHUu5DOu-2RXoEIR



“1. Es recomendable agregar como motivación de hecho, un último CONSIDERANDO que relate que a partir del 2018 hasta la presente fecha no se gestionó el cobro para recuperar la inversión de la construcción de la Ruta Viva, debido a que la Ordenanza Metropolitana No. 198 de 22 diciembre de 2017 no observó la figura jurídica tributaria adecuada, por lo que es necesario, recuperar esa inversión con la modificación de la Disposición Transitoria Única.”

Respuesta:

Se adjunta texto de Ordenanza con esta inclusión

Referencia:

CONSIDERANDO:

[...] **Que,** la Ordenanza Metropolitana Nro. 198, de 22 de diciembre de 2017, en su disposición transitoria única se contradice con los artículos 566 y 569 del COOTAD, por lo que no observó la figura jurídica tributaria adecuada, siendo necesario modificar la Disposición Transitoria Única



“2. En el segundo inciso de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA del Proyecto de Ordenanza se debe reemplazar la palabra: “determinado” por “cobrado”, debido a que este es el valor que se debe restar para calcular el valor de la contribución especial de mejoras restantes; es decir, de los años 2019 y 2020.

En el segundo inciso de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA del Proyecto de Ordenanza se indica que la EPMMOP determinará la contribución especial de mejoras “ya sea prorrateando el valor a diez años o al tiempo equivalente al plazo establecido en el crédito público, optando por el que fuere mayor (...)”. Es decir, constan dos periodos del cobro de la contribución especial de mejoras, lo cual podría generar confusión en el momento de cobro, por lo que en un informe de la entidad correspondiente se deberá definir el periodo de cobro que mejor convenga a los intereses municipales.

Según el Art. 5.351 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito existen dos periodos para exigir el cobro de la contribución especial de mejoras de una obra de alcance distrital, como es la Ruta Viva. Por un lado, el cobro podrá ser prorrateado a diez años; pero, si la obra fue financiada por un préstamo reembolsable, interno o externo, el plazo será el establecido en el préstamo, y se aplicará, el que sea mayor, desde el año siguiente a aquel en que se haya entregado la obra.

Por lo tanto, primero es necesario definir cuál de las dos fuentes de financiamiento recibió la construcción de la Ruta Viva, considerando el Art. III.5.351 del Código Municipal: fondos propios de la EPMMOP o préstamo interno o externo. Segundo, dependiendo de la fuente de financiamiento, precisar en la Disposición Transitoria del Proyecto de Ordenanza, el periodo de cobro de la contribución especial de mejoras, que garantice la recuperación de los costos restantes de la construcción de la Ruta Viva.

Para ello, si la obra fue ejecutada por la EPMMOP, es necesario contar con un informe técnico de esta empresa, que defina el plazo de recuperación de los costos restantes de la construcción de la Ruta Viva y que éste sea el que se establezca en esta Disposición, y que no podrá exceder de los diez años. Pero, si la obra fue financiada por un préstamo interno o externo, también se debe contar con un informe que detalle el plazo de este préstamo y sea éste el que se establezca en la Disposición Transitoria del Proyecto de Ordenanza, pero descontando lo recaudado en el año 2018.”



Respuesta:

1. Los valores emitidos se mantienen como una obligación por lo que a pesar de no ser cobrados se mantienen como tal, al únicamente contemplar el valor cobrado se duplicarían los valores pendientes.
2. De acuerdo a la información constante en los créditos emitidos a favor del DMQ son:

N CREDITO	VALOR PRESTAMO	PLAZO	PERIODO DE GRACIA	FECHA DE VENCIMIENTO
CFA-7706	\$ 51,449,652.00	12 AÑOS	2 AÑOS	7 DE FEBRERO 2024
CFA-7736	\$ 99,997,230.00	15 AÑOS	3 AÑOS	3 DE JULIO 2027
CFA-8744	\$ 26,715,200.00	12 AÑOS	2 AÑOS	25 DE NOVIEMBRE 2026
BDE-11426	\$ 40,000,000.00	10 AÑOS	1 AÑO	3 DE JULIO DE 2021

3. El Art. III.5.351 del Código Municipal da la posibilidad de ser prorrateado a 10 años o al plazo establecido en el crédito. En este caso en el proyecto de ordenanza se prevé que sea a 10 años que es mayor al plazo del vencimiento del crédito.



“3. Es necesario que en la Disposición Transitoria se defina el valor anual de la contribución especial de mejoras restante en dividendos, por el periodo de tiempo establecido para ello, conforme sugiere el numeral 60 del Informe Jurídico de la Procuraduría Metropolitana en oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-3067-O de 23 de noviembre de 2020.”

Respuesta:

Se incluirá este dato una vez se cuente con el informe de la Dirección Metropolitana Tributaria, respecto a los valores emitidos en 2018.

Referencia:

Oficio Nro. EPMMOP-GG-2998-2020-OF



Artículo III.5.351.- Fecha de exigibilidad y período de pago.- Las contribuciones especiales de mejora por obras de alcance distrital, podrán cobrarse fraccionando la obra a medida que vaya terminándose por tramos o partes. El cobro del tributo será prorrateado a diez años o al plazo establecido en el caso de crédito público reembolsable, sea interno o externo, el que sea mayor, desde el año siguiente a aquel en que se haya entregado la obra.

Los pagos que correspondan por contribución especial de mejoras podrán realizarse desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre.

Cada dividendo será exigible individualmente, por tanto, vencido el plazo previsto anteriormente, se generarán los intereses previstos en el artículo 21 del Código Orgánico Tributario, y se dará inicio a la acción coactiva.



“4. Se sugiere, acoger la recomendación establecida en el literal c) del numeral 4.2 de las Observaciones Específicas en relación con el Proyecto de Ordenanza del informe jurídico de la Procuraduría Metropolitana, que señala que por técnica legislativa convendría efectuar una modificación en el último inciso de la Disposición Transitoria propuesta, evitando la posible generación de una antinomia, recomendando el siguiente texto: “Sin perjuicio de la temporalidad prevista en el art. III.5.5.358 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas remitirá a la Dirección Metropolitana Tributaria, los valores de la contribución especial de mejoras por la construcción de la Ruta Viva hasta el 20 de diciembre de 2002, para que se pueda realizar el cobro respectivo.”

Respuesta:

El artículo que se menciona (art. III.5.5.358) se refiere a obras de alcance local. La Ruta Viva es una obra de alcance Distrital o de beneficio general por lo cual aplicaría el art. III.5.346. Sin embargo, se acoge la recomendación.



ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCLUYE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 1.- Deróguese expresamente la “Disposición Transitoria Única” de la Ordenanza Metropolitana Nro. 198, de 22 de diciembre de 2017.

Art. 2.- Inclúyase como disposición transitoria en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente texto:

«Disposición Transitoria. - La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, calculará el valor de la contribución especial de mejoras correspondiente a los costos de construcción de la Ruta Viva sobre la base de la información utilizada para el cobro del mismo tributo en el año 2018.»

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas remitirá a la Dirección Metropolitana Tributaria, los valores de la contribución especial de mejoras por la construcción de la Ruta Vida hasta el 20 de diciembre de 2020, para que se pueda realizar el cobro respectivo.

ANEXO 2

QUITO
grande otra vez

ORDENANZA METROPOLITANA
REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL
PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
QUE INCLUYE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA



En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación respecto de la reforma a la disposición transitoria a la Ordenanza Metropolitana Nro. 198, de 22 de diciembre de 2017; la EPMMOP con oficio EPMMOP-GG-3027-2020-O de 11 de diciembre de 2020, remitió la matriz de observaciones para primer debate del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incluye una Disposición Transitoria”, misma que fue tratada en sesión extraordinaria N.061 de viernes 11 de diciembre de 2020.

En el desarrollo de la sesión se solicitó a la EPMMOP, un informe adicional al referido precedentemente, en relación a la simulación financiera del costo a distribuir en el catastro de la ciudad para recuperar la inversión del saldo de la construcción de la Ruta Viva, teniendo como base el catastro del año 2017.



- En referencia al oficio EPMMOP-GG-3061-2020-OF del 14 de diciembre 2020 mediante el cual se presentó el informe Ruta Viva CEM 2017, en el cual se incluía la simulación de la distribución del costo de la vía, y posterior a la reunión mantenida en la Administración General del DMQ, el 16 de diciembre de 2020 y considerando que nos han proporcionado desde la DMI, en lo referente al avalúo catastral 2017, se desarrolla el presente informe.

- Código Municipal

“Artículo III.5.351.- Fecha de exigibilidad y período de pago.- Las contribuciones especiales de mejora por obras de alcance distrital, podrán cobrarse fraccionando la obra a medida que vaya terminándose por tramos o partes. El cobro del tributo será prorrateado a diez años o al plazo establecido en el caso de crédito público reembolsable, sea interno o externo, el que sea mayor, desde el año siguiente a aquel en que se haya entregado la obra.

Los pagos que correspondan por contribución especial de mejoras podrán realizarse desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre.

Cada dividendo será exigible individualmente, por tanto, vencido el plazo previsto anteriormente, se generarán los intereses previstos en el artículo 21 del Código Orgánico Tributario, y se dará inicio a la acción coactiva.”

- - A fin de atender lo requerido por la comisión, con sustento en los respaldos históricos que reposan en la Dirección de Tecnologías de la Información de esta Empresa, ha procedido a realizar la simulación de la distribución de la liquidación del costo de la construcción del proyecto Ruta Viva, de lo cual se ha obtenido los siguientes resultados:



EPMOP - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA - DIRECCIÓN FINANCIERA - UNIDAD DE RECUPERACIÓN DE INVERSIONES		
SIMULACIÓN CEM - OBRA DISTRITAL RUTA VIVA		
MONTO PROVISIONAL REPORTADO RUTA VIVA OFICIO 2290-GG-GAF-DF-GRI-2017	A	252.981.681,19
5 % DEL MONTO REPORTADO	B (0,05*A)	12.649.084,06
MONTO INVERSIÓN A DICIEMBRE DE 2020 - JUSTIFICADO CON ACTAS:	C	274.639.602,42
SALDO POR EMITIR	S= C-B	261.990.518,36
PLAZO DE RECUPERACION DE CEM		10 AÑOS
CUOTA ANUAL		26.199.051,84
	2.017	2.020
MONTO A RECUPERAR USD :	261.990.518,36	261.350.916
AVALUO TOTAL DMQ USD (FUENTE DATO DMI):	108.206.410.553,89	99.224.374.629
TIEMPO DE RECUPERACIÓN AÑOS:	10	10
NÚMERO DE PREDIOS CATASTRO 2020	968.984	968.984
NÚMERO DE PREDIOS CATASTRO 2017		927.649
DIFERENCIA DE PREDIOS ENTRE 2017 Y 2020	968.984	41.335



De los datos descritos se describe que:

Luego de la liquidación de la Ruta Viva se evidencia que el valor a recuperar por la construcción es de USD 261.990.518,36 que se obtuvo como resultado de restar al costo actual de la construcción menos el valor emitido del 5% de la CEM según ordenanza 198 del 22 de diciembre de 2017 ($274.639.602,42 - 12.649.084,06 = 261.990.518,36$).

La cuota anual a ser emitida durante los 10 años es de USD 26.199.051,84, obteniendo:



Del comparativo de las simulaciones con catastros 2017-2020 se obtiene los siguientes resultados:

	FUENTE DMI 2017	A OCTUBRE 2020
TOTAL AVALUO CIUDAD	108.206.410.553,89	99.224.374.629
AVALUO	CEM ANUAL RUTA VIVA 2017	CEM ANUAL RUTA VIVA 2020
1.000	0,25	0,26
70.000	17,77	18,44
100.000	25,38	26,34
150.000	38,07	39,51
200.000	50,76	52,68
250.000	63,45	65,85
300.000	76,14	79,02
500.000	126,91	131,70
1.000.000	253,81	263,39



EPMMOP - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA - DIRECCIÓN FINANCIERA - UNIDAD DE RECUPERACIÓN DE INVERSIONES		
SIMULACIÓN CEM - OBRA DISTRITAL RUTA VIVA		
MONTO PROVISIONAL REPORTADO RUTA VIVA OFICIO 2290-GG-GAF-DF-GRI-2017	A	252.981.681,19
5 % DEL MONTO REPORTADO	B (0,05*A)	12.649.084,06
MONTO INVERSIÓN A DICIEMBRE DE 2020 - JUSTIFICADO CON ACTAS:	C	274.639.602,42
SALDO POR EMITIR	S= C-B	261.990.518,36
PLAZO PARA RECUPERACION DE COSTO		15 AÑOS
CUOTA ANUAL A EMITIR		17.466.034,56
	2.017	2.020
MONTO A RECUPERAR USD :	261.990.518,36	261.350.916
AVALUO TOTAL DMQ USD (FUENTE DATO - CATASTRO QUITO 2017):	108.206.410.553,89	99.224.374.629
TIEMPO DE RECUPERACIÓN AÑOS:	15	15
NÚMERO DE PREDIOS CATASTRO 2020	968.984	968.984
NÚMERO DE PREDIOS CATASTRO 2017		927.649
DIFERENCIA DE PREDIOS ENTRE 2017 Y 2020	968.984	41.335



De los datos descritos se describe que:

Luego de la liquidación de la Ruta Viva se evidencia que el valor a recuperar por la construcción es de USD 261.990.518,36 que se obtuvo como resultado de restar al costo actual de la construcción menos el valor emitido del 5% de la CEM según ordenanza 198 del 22 de diciembre de 2017 ($274.639.602,42 - 12.649.084,06 = 261.990.518,36$).

La cuota anual a ser emitida durante los 15 años es de USD 17.466.034,56, obteniendo:

	Información DMI	A OCTUBRE 2020
TOTAL AVALUO CIUDAD	108.206.410.553,89	99.224.374.629
AVALUO	CEM ANUAL RUTA VIVA 2017	CEM ANUAL RUTA VIVA 2020
1.000	0,17	0,18
70.000	11,84	12,32
100.000	16,92	17,60
150.000	25,38	26,40
200.000	33,84	35,21
250.000	42,30	44,01
300.000	50,76	52,81
500.000	84,60	88,01
1.000.000	169,21	176,03



En base al requerimiento se adjunta la simulación de la distribución de la liquidación del costo de la construcción del proyecto Ruta Viva, que presenta una distorsión que tiene que ver fundamentalmente con el valor total del avalúo 2017 y 2020, sin perjuicio de lo cual con sustento en el ordenamiento jurídico y de manera coincidente con el criterio del Director Metropolitano Tributario, el proyecto de Ordenanza, salvo el mejor criterio de la Comisión, se debería considerar que contenga únicamente la derogatoria con la aclaración de que la administración actúe en el contexto de la ley vigente; o, manteniendo la disposición transitoria, en el primer inciso a continuación del año “2018”, se agregue el texto “, conforme lo dispuesto en el artículo 87 del Código Orgánico Tributario”.

Finalmente, se debe precisar que para la emisión de la distribución de la liquidación del costo de la CEM deberá tener como sustento el catastro del año 2020, que permita corregir la distorsión y minimizar los reclamos de los contribuyentes. Adicionalmente se considera el límite del tributo previsto en el artículo 593 del COOTAD y artículo III.5.349 del Código Municipal.

De acuerdo al análisis el plazo que menor impacto tiene para los contribuyentes es de 15 años considerando el plazo mayor de los créditos otorgados para la construcción del proyecto denominado Ruta Viva.



PROYECTO DE ORDENANZA PROPUESTA:

<D:\OneDrive - EPMMOP\CEM\2020.12.09 Proyecto Ordenanza rev Primer Debate-2.2v.docx>